

SOBRE MONTO DE DERECHOS ARANCELARIOS

DECRETO No. 392. Aprobado el 23 de Octubre de 1958

Publicado en La Gaceta No. 43 del 20 de Febrero de 1959

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

A sus habitantes

SABED

Que el Congreso ha ordenado los siguiente

DECRETO No. 392

LA CÁMARA DE DIPUTADOS Y LA CÁMARA DEL SENADO DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

DECRETAN

Artículo 1.- El monto de los derechos aduaneros de las siguientes sub-partidas e incisos del Código Arancelario de Importaciones, se leerá así:

ESPECÍFICO: ADVALOREM

Ver Tabla

Artículo 2.- Abrase la sub-partida 012 - 01- 00 del mismo Código, la cual tendrá dos incisos. Dicha sub-partida e incisos se leerán así:

012 - 01 - 00 Carne de Cerdo (incluso tocino y jamón) seca, salada, ahumada o simplemente cocida, sin otra preparación, no envasada.

Ad - Específico: Valorem:

012 - 0100 - 1 Tocino 0.60 50%

012 - 01 - 00 - 2 Los demás 0.80 80%

Artículo 3.- La Presente ley comenzará a regir desde el día de su publicación en "La Gaceta", Diario Oficial, y desde esa fecha se aplicará a la mercadería que desembarque en puerto Nicaragüense.

Dado en el Salón de Sesiones de la Cámara de Diputados, Managua, D. N., Octubre 23 de 1958 - (f) **A.**

MONTENEGRO, D.P. - (f) **J. CASTILLO A., D.S.**-(f) **F. MEDINA, D.S.**

Al poder Ejecutivo; - Cámara del Senado, Managua, D. N., 22 de Enero de 1959.- (f) **FERNANDO DELGADILLO COLE, S.P.**- (f) **JOSÉ MARÍA ZELAYA C., S.S.**- (f) **CARLOS RIVERS DELGADILLO, S.S.**

Por Tanto, Ejecútese.- Casa Presidencial, Managua, D.N., 29 de Enero de 1959.- (f) **LUIS A. SOMOZA D.,** Presidente de la República.- (f) **KARK J. H. HUECK,** Ministro de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público.